



M. L. A.

D^o Christobal Juan Capel Vecino de esta Villa a N. S. con el debido respeto hace presente: que por el espacio de treinta y dos años ha tenido a su cargo la maiordomia de Fabrica de esta Iglesia de N. S. del Morano, trayendo en su beneficio con la Vigilancia y esmero que es ^{co} ff. por las ultimas cuentas presentadas ala Santa V. S. resultaron de alcance contra la fabrica y en su favor quatro mil dcientos setenta y quatro m^{rs}. y once m^{rs}. y ya por la presente se han aumentado a quatro mil nuevecientos setenta y un reales veinte y ocho m^{rs}. vellon que se adeuda dho. p^{ro}. do; el estado de su salud y su avanzada edad no le permiten continuar en su desempeño, ni menor supagar mas gastos que los que hasta de presente lo ha hecho, pues ademas de dha. cantidad en que sale alcanzada la Fabrica, consta por la ant^{ca} Cuenta que le tiene perdonado diez mil nuevecientos y setenta d. de varios gastos q. viene hecho a su bolsillo; En este estado = ^{ca} supp. a N. S. se le pide a V. S. aprovar la presente Cuenta declarando por legitimo alcance en su favor el q. aparece figurado en ella. y haver por despido al Supplicante entregando estas diligencias al nuevo Maiordomo que se elija para su conocimiento y cumplimiento de las q. ha de formar en lo sucesivo, librando testimonio mio de ella al exponente y de la aprobacion q. reciba para su resguardo y absno de dho. quatro mil nuevecientos setenta y un r. y veinte y ocho m^{rs}. V. S. pues asi es de just. y ademas vea en un d. Dize que a N. S. m^{rs}. Bullas de Mayo de 1819.

Christobal fernandes
Capel

Auerdo de esta Villa de Bullas a nueve de Mayo de mil ochocientos

